

Acuerdo COMISE 27 de noviembre de 2019

27/11/2019

Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022

Interpretación y aplicación del [artículo 11 punto 1](#) y del [Artículo 15, apartado Cuarto letra l\)](#) sobre el **disfrute de hasta 14 horas anuales** respectivamente, que podrán acumularse para su disfrute en jornadas completas, para el **personal que presta servicio en las escuelas infantiles**:

“El personal que preste sus servicios en Escuelas Infantiles tendrá derecho al **disfrute de los días por asuntos particulares** previstos en los artículos 11.1 y 15. cuarto l, **compensándose con los días no lectivos previstos en el calendario escolar vigente** en ese momento.

En caso de existir diferencia entre éstos y aquéllos, a favor de los recogidos en el Acuerdo de condiciones comunes para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos, **se disfrutaran dentro del año natural correspondiente**, siéndole de aplicación el régimen de disfrute previsto en el citado texto convencional.”